

apartado 1 de la misma, las Escalas relacionadas en el anexo incorporado a la presente Orden, dependientes de los Organismos que se indican.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.  
Madrid, 26 de marzo de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Trabajo.

## ANEXO

Nivel	Denominación de la Escala, Plantilla o Plaza
	MINISTERIO DE LA GOBERNACION
	<i>Jefatura Central de Tráfico</i>
A	Escala de Pilotos de Helicópteros.
	MINISTERIO DE TRABAJO
	<i>Organización de Trabajos Portuarios</i>
A	Escala de Técnicos de Gestión.
B	Escala de Inspectores de Operaciones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

6830

ORDEN de 30 de marzo de 1976 por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos comerciales y motocicletas ya matriculados, a los efectos del Decreto 618/1976, de 5 de marzo.

Ilustrísimo señor:

El Decreto 618/1976, de 5 de marzo, extiende el sistema de autoliquidación de los impuestos que gravan las transmisiones de vehículos de turismo, regulado por el Decreto 2169/1974, de 20 de julio, a las transmisiones de vehículos comerciales y motocicletas ya matriculados, que se verifiquen a partir del 1 de abril de 1976.

El sistema de autoliquidación exige que se fijen los precios medios de los vehículos afectados.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se aprueban, a los efectos prevenidos en el apartado 2 del artículo 1.º del Decreto 2169/1974, de 20 de julio, los precios medios de los vehículos comerciales y motocicletas que figuran, respectivamente, en los anexos I y II.

Art. 2.º En todo lo no previsto expresamente en esta disposición seguirá en vigor la Orden de 18 de octubre de 1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1976.

VILLAR MIR

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## ANEXO I

## TABLA I

Precios medios de vehículos comerciales usados, a efectos del Decreto 618/1976, de 5 de marzo, en los Impuestos sobre el Lujo, Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales, durante el primer año posterior a su matriculación

Fabricante o marca	Modelo o características del motor	Tipo	Precio — Pesetas
Seat ... ..	800 ... ..	Comercial ... ..	60.000
Seat ... ..	1.400 y 1.500 ... ..	Comercial ... ..	140.000
Seat ... ..	127 ... ..	Comercial ... ..	115.000
Chrysler ... ..	Simca 900 ... ..	Comercial ... ..	105.000
Renault ... ..	R-4F ... ..	Normal ... ..	103.000
Renault ... ..	R-4F ... ..	Sobreelevada ... ..	110.000
Citroën ... ..	Azu ... ..	—	58.000
Citroën ... ..	AK-350 ... ..	—	97.000
Citroën ... ..	AK-400 y C 8 Comercial ... ..	—	109.000
Motor Ibérica (Siata) ... ..	Motor gasolina 7 HP ... ..	Todos ... ..	130.000
Land Rover Santana ... ..	Todo terreno. Motor Diesel 14 HP ... ..	Todos ... ..	300.000
Land Rover Santana ... ..	Todo terreno. Motor gasolina 14 HP ... ..	Todos ... ..	270.000
Motor Ibérica Viasa ... ..	Todo terreno. Motor Diesel 17 y 18 HP ... ..	Todos ... ..	330.000
Motor Ibérica Viasa ... ..	Todo terreno. Motor Diesel 12 HP ... ..	Todos ... ..	260.000
Motor Ibérica Viasa ... ..	Todo terreno. Motor gasolina 14 HP ... ..	Todos ... ..	260.000
	Motor Diesel 14 HP ... ..	Para carga y mixto ... ..	370.000
	Motor Diesel 12 y 13 HP ... ..	Para carga y mixto ... ..	270.000
	Motor gasolina ... ..	Para carga y mixto ... ..	150.000
Motor Ibérica-Fadisa ... ..	Motor Diesel 12 HP ... ..	Para carga y mixto ... ..	240.000
Motor Ibérica-Ebro ... ..	Motor Diesel 18 HP ... ..	Camión ... ..	350.000
Motor Ibérica-Ebro ... ..	Motor Diesel 27 HP ... ..	Camión ... ..	480.000
Avia ... ..	Motor Diesel 18 y 19 HP ... ..	Para carga y mixto ... ..	360.000
Avia ... ..	Motor Diesel 27 y 28 HP ... ..	Camión ... ..	480.000
Avia ... ..	Motor Diesel 29 y 30 HP ... ..	Camión ... ..	560.000
Sava ... ..	Motor Diesel 11 HP ... ..	Para carga y mixto ... ..	250.000
Sava ... ..	Motor Diesel 14 y 15 HP ... ..	Para carga y mixto ... ..	350.000
Sava ... ..	Motor Diesel 17 y 19 HP ... ..	Para carga y mixto ... ..	400.000
Barreiros ... ..	Motor Diesel 18 HP ... ..	Camión ... ..	275.000
Barreiros ... ..	Motor Diesel 19 HP ... ..	Camión ... ..	330.000
Barreiros ... ..	Motor Diesel 27 HP ... ..	Camión. Carga útil de 3,5 a 6,5 Tm., incluido.	370.000
Barreiros ... ..	Motor Diesel 27 HP ... ..	Camión. Carga útil de 6,6 a 7,5 Tm., incluido.	480.000
Barreiros ... ..	Motor Diesel 27 HP ... ..	Camión. Carga útil de 10 a 11 Tm., incluido.	720.000
Barreiros ... ..	Motor Diesel 28 HP ... ..	Camión. Carga útil de 9 a 9,5 Tm., incluido.	620.000
Barreiros ... ..	Motor Diesel 41 HP ... ..	Camión ... ..	850.000
Pegaso ... ..	Motor Diesel 21 HP ... ..	Camión ... ..	480.000
Pegaso ... ..	Motor Diesel 31 HP ... ..	Camión. Carga útil de 4,5 a 5,5 Tm., incluido.	650.000
Pegaso ... ..	Motor Diesel 31 HP ... ..	Camión. Carga útil de 6,5 a 7,5 Tm., incluido.	750.000
Pegaso ... ..	Motor Diesel 41 HP ... ..	Camión ... ..	850.000

Fabricante o marca	Modelo o características del motor	Tipo	Precio — Pesetas
Vespa	Motocarro	—	40.000
Borgward-Iso	Motocarro	—	40.000
Rua	Motocarro	—	40.000
Trimacár	Motocarro. Motor Diesel o gasolina	—	135.000

TABLA II

Porcentajes, determinados en función de los años de utilización, a aplicar a los precios que figuran en la tabla I, para vehículos usados, a efectos del Decreto 618/1976, de 5 de marzo

Años de uso	Porcentajes
Más de 1 año, menos de 2 años	80
Más de 2 años, menos de 3 años	60
Más de 3 años, menos de 4 años	44
Más de 4 años, menos de 5 años	33
Más de 5 años, menos de 6 años	24
Más de 6 años, menos de 7 años	18
Más de 7 años, menos de 8 años	14
Más de 8 años	12

ANEXO II

TABLA I

Precios medios de motocicletas usadas, de fabricación nacional, a efectos del Decreto 618/1976, de 5 de marzo, en los Impuestos sobre el Lujo, Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales, durante el primer año posterior a su matriculación

Cilindrada (c. c.)	Precio — Pesetas
De 50 a 65, incluido	17.000
De 65,1 a 75, incluido	22.500
De 75,1 a 100, incluido	24.000
De 100,1 a 125, incluido	26.000
De 125,1 a 150, incluido	28.000

Cilindrada (c. c.)	Precio — Pesetas
De 150,1 a 200, incluido	36.000
De 200,1 a 250, incluido	45.000
De 250,1 a 300, incluido	50.000
De 300,1 a 350, incluido	55.000
De 350,1 a 400, incluido	60.000
De 400,1 a 450, incluido	70.000

Para las motocicletas tipo «Scooter», estos precios vendrán multiplicados por el coeficiente 0,9.

TABLA II

Porcentajes, determinados en función de los años de utilización, a aplicar a los precios que figuran en la tabla I, para vehículos usados, a efectos del Decreto 618/1976, de 5 de marzo

Años de uso	Porcentajes sobre precios de la tabla I
Más de 1 año, menos de 2 años	83
Más de 2 años, menos de 3 años	68
Más de 3 años, menos de 4 años	56
Más de 4 años, menos de 5 años	45
Más de 5 años, menos de 6 años	37
Más de 6 años, menos de 7 años	31
Más de 7 años, menos de 8 años	25
Más de 8 años, menos de 9 años	20
Más de 9 años, menos de 10 años	16
Más de 10 años	13

6831

CIRCULAR número 755 de la Dirección General de Aduanas sobre creación de posiciones estadísticas.

La estructura arancelaria de los antibióticos, clasificados en la partida arancelaria 29.44, fue modificada por el Decreto referenciado, produciendo un desajuste con el régimen comercial, que afectaba a la estructura anterior, y con las listas de negociación del Acuerdo preferencial con la Comunidad Económica Europea.

La Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, referenciada, incorpora al régimen de libre importación determinadas mercancías, que aparecen englobadas con otras de distinto régimen comercial en algunas posiciones estadísticas actuales.

En el anexo de la Circular 754, o correlación vigente, se han apercibido algunas erratas de impresión, que es necesario subsanar para evitar la perturbación en el tratamiento mecanizado de los documentos aduaneros.

Por todo ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, acuerda lo siguiente:

Primero. Se crean las posiciones estadísticas que a continuación se relacionan:

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
29.44.A.1	29.44.01	Antibióticos derivados del ácido 6-amino-penicilánico: penicilina y sus sales.

Subpartida arancelaria	Posición estadística	Texto
	29.44.02	—: ésteres de la penicilina; ampicilina, metampicilina, pirampicilina, sus sales y sus ésteres.
29.44.D	29.44.31	Estreptomina y sus sales.
	29.44.32	Esteres de la estreptomina; derivados de la estreptomina (dehidroestreptomina), sus sales y sus ésteres.
29.44.E	29.44.41	Tetraciclina, terramicina y aureomicina y sus sales.
	29.44.42	Esteres de la tetraciclina, de la terramicina, de la aureomicina; otros derivados de la tetraciclina, sus sales y sus ésteres.
58.08.A	58.08.01	Tules: de algodón.
	58.08.02	—: de lana.
	58.08.03	—: de fibras artificiales y sintéticas.
	58.08.09	—: de otras fibras.
58.08.B	58.08.11	Tejidos de mallas anudadas: de algodón.
	58.08.12	—: de lana.
	58.08.13	—: de fibras artificiales y sintéticas.
	58.08.19	—: de otras fibras.
58.09.A	58.09.01	Tules labrados: de algodón.